Centro de Salud Salud Ya Yacuanquer E.S.E. Nit. 900108282-0	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. ESE 2026000395 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, OCTUBRE 01 DE 2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S.E YACUANQUER
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS
C.C.	27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N)
CONTRATISTA	KAREN NATALIA ANDRADE CALDERON
C.C.	1.087.961.039 Expedida en Yacuanquer (N)

Entre los suscritos a saber: (A) por una parte, la Doctora **MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N), en su condición de Gerente y representante Legal del Centro de Salud SaludYa E.S.E Yacuanquer, con NIT 900108282-0, nombrada mediante decreto No. 258 del 30 de Diciembre de 2025 y posesionada en el cargo el 31 de Diciembre de 2025, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará LA ESE CONTRATANTE y, B) por otra parte **KAREN NATALIA ANDRADE CALDERON,** igualmente mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.087.961.039 Expedida en Yacuanquer (N), y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER,** con la idoneidad, la capacidad y según los requerimientos de la entidad que se describen en el presente documento..

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la ejecución del plan de acción de la política de participación social en salud
2. Brindar información requerida por los usuarios sobre los servicios que demanden y acorde a la oferta de la Empresa Social del Estado como nivel primario de atención
3. Brindar información a los usuarios, pacientes y comunidad sobre mecanismos de acceso a los servicios de salud.
4. Brindar información sobre la red de servicios complementaria conformada por cada una de las entidades administradoras de planes de beneficios.
5. Brindar información sobre el sistema de referencia y contrareferencia de cada una de las entidades administradoras de planes de beneficios.
6. Apoyar la consolidación la información de referencia y contrareferencia, elaborar los informes y presentarlos al Instituto Departamental de Salud de Nariño y a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en los términos establecidos por dichas entidades.
7. Apoyar en la capacitación e informar a los usuarios o pacientes sobre los derechos y deberes acorde a la normatividad vigente y los programas que contengan derechos específicos.
8. Apoyar en la información a los usuarios sobre tecnologías que aplican según ciclos de vida, acordes a normatividad vigente.
9. Apoyar la coordinación de procedimientos para la aplicación de las encuestas de satisfacción de los usuarios de la ESE en todos los servicios de la E.S.E, consolidar los datos y presentar los informes requeridos a Gerencia y a las entidades que lo requieran.
10. Apoyar la promoción de espacios de participación social y comunitaria.
11. Apoyar el proceso de conformación o actualización de la asociación de usuarios de la E.S.E.

12. Apoyar el plan de formación y capacitación para la asociación de usuarios y grupos comunitarios con enfoque diferencial.
13. Apoyar los procesos de conformación de veedurías.
14. Apoyar la gestión interinstitucional con la dimensión de poblaciones vulnerables.
15. Apoyar en la promoción y socialización de la cultura de la salud.
16. Apoyar en la identificación, recepción y tramitación las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones y promover la gestión oportuna de las mismas por parte de los responsables de áreas, subgerencias y gerencia.
17. Apoyar la recepción las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y gestionar las mismas en los términos establecidos.
18. Apoyar en la atención de auditorías externas que realice las entidades de inspección, vigilancia y control y entidades administradoras de planes de beneficios.
19. Apoyar la implementación de planes de mejora para la oficina de atención al usuario.
20. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
21. Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Entidad.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
5. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
6. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
8. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados y avalados por el supervisor.
9. Conocer e informarse de los descuentos aplicables al contrato, de conformidad al estatuto tributario del municipio de Yacuanquer, vigente a la fecha de suscripción.
10. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E CONTRATANTE: El contratante para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato

cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

CUARTA -PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 5.253.000,00)**.

SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en tres (03) pagos mensuales iguales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 1.751.000,00)** cada uno. Los cuales se pagarán previa legalización del contrato y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El (la) Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas que se radiquen, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000859** por valor de **$ 5.253.000,00** de fecha 01 de Octubre de 2026, del rubro **2.1.2.02.02.009.01.01** con destino a: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – FUNCIONAMIENTO**

OCTAVA - SUPERVISION: El Subgerente Administrativo y Financiero, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

NOVENA - GARANTIAS: En virtud de lo establecido en la resolución No 109 de 2024, mediante la cual se estableció el Manual Interno de Procedimiento de Contratación de la ESE, no se requerirá la constitución de garantías por parte del contratista de acuerdo a la cuantía del contrato.

DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMO PRIMERA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMO SEGUNDA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder aclararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DECIMO TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **No** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMO CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

No. ESE 2026000395 DE 2026

DECIMO QUINTA - TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el Acuerdo 08 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad y el artículo 49 y 50 de la Resolución No 109 del 14 de Noviembre de 2024, por medio del cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación de la ESE.

DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

No. ESE 2026000395 DE 2026

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificación expedida por la Profesional Universitaria de recursos humanos sobre no existencia de personal en la planta de personal de la ESE e idoneidad del contratista.
- Estudios previos
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Registro Presupuestal - RP
- Hoja de vida del Contratista
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- RUT
- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales.
- Paz y Salvo Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS** **Gerente**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	Natalia Andrade **KAREN NATALIA ANDRADE CALDERON** **Contratista**

ELABORÓ: YULIETH ALEXANDRA FIGUEROA CAEZ
CONTRATISTA-OFICINA DE CONTRATACION

REVISÓ: ZULLY AMPARO BEDOYA ORTEGA
ABOGADA ESE YACUANQUER